

RES. 3171/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005958, Ent. N° 4694/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 359055/2, para obra de reacondicionamiento del Servicio de Convivencia Departamental ubicado en el Edificio Sede de la Intendencia;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 170/19 de fecha 05/04/2018, el Gerente de Compras aprobó los Pliegos respectivos y autorizó la realización de la referida licitación;

2) que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, efectuándose la publicación del llamado en ACCE, el 06/04/2019 y en el Diario Oficial, el 24/04/2019;

3) que, por Resolución N° 235/2019 de fecha 07/05/2019, se prorrogó el llamado, sin modificación del pliego, efectuándose las publicaciones de precepto;

4) que en el acto de apertura efectuado el 17/05/2019, se recibió solo una oferta, presentada por la empresa VIVAMAT SA;

5) que con fecha 10/07/2019, el Gerente de Compras, teniendo en cuenta que la única oferente cotizó un precio notoriamente inconveniente para los intereses de la Administración, dictó la Resolución N° 412/2019 por la que, dejó sin efecto la Licitación 359055/1, disponiendo la realización de un nuevo llamado, con modificación del Pliego;

6) que el nuevo llamado, identificado con el N° 359055/2 fue publicado en la página Web de compras estatales, el 30/07/2019 y en el Diario Oficial, el 02/08/2019;

7) que en el acto de apertura celebrado el 17/09/2019, se recibieron cuatro ofertas correspondientes a: Unión Eléctrica SA, Einbauen Ltda., Vivamat SA y Fubely SA. . En el acta de apertura la representante de Unión Eléctrica SA dejó constancia que su oferta es la única en la que se presenta memoria de estructura;

8) que el área de Conservación del Palacio-Sector técnico- informó que no se observaban omisiones de relevancia que permitieran descalificar alguna de las ofertas presentadas, efectuando cuadro comparativo de ofertas teniendo en cuenta los dos factores de evaluación: precio y plazo, del que resultó que la firma Unión Eléctrica fue la que obtuvo mayor puntaje;

9) que la Comisión Asesora de Compras, con fecha 31/10/2019, aconsejó aceptar la propuesta de Unión Eléctrica SA, por ser la que obtuvo mayor puntaje, con un costo total de \$ 19:113.201, incluidos impuestos;

10) que por Resolución N° 5419/19 de fecha 18/11/2019 el Intendente adjudicó el objeto del llamado a la firma Unión Eléctrica SA, con un costo total de \$ 19:113.201, incluidos impuestos;

11) que se adjuntan imputaciones parciales por \$ 344.616,61 (Leyes sociales) y \$ 2:645.599,39 a la actividad 501002301 Derivado 38200 que, según informe de fecha 22/11/2019, cuentan con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se ajusta a lo preceptuado por el artículo 33 del TOCAF;

2) que antes de proceder a la evaluación (por precio y plazo), se determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los

documentos de la licitación, de acuerdo a lo que establece el art. 16 del Pliego, análisis que se deberá dejar asentado en las actuaciones;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto de \$ 344.616,61 y \$ 2:645.599,39;
- 2)** Una vez abiertos los créditos del Ejercicio 2020 cométese al Contador Delegado la intervención del saldo, previo contralor de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2;
- 4)** Comunicar al Contador Delegado;
- 5)** Devolver las actuaciones.

ag